

VARSOVIA No. 1
COLONIA JUÁREZ
06600 MÉXICO, D.F.
Página web: www.bma.org.mx

BMA
BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS

TELÉFONOS CON FAX:
5525-2485 5525-5362
5207-4391 5208-3115
5208-3117 5208-1355
E-MAIL: acruz@bma.org.mx

PRESIDENCIA

Ciudad de México, a 5 de junio de 2020

Asunto: Exhorto para incluir la participación social en la educación y mejorar la Ley de Educación del Estado de Puebla.

H. Congreso del Estado libre y soberano de Puebla
Presente

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. (BMA) preocupada por el cumplimiento de los principios democráticos previstos en nuestra ley fundamental, la certeza jurídica y la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con fundamento en los artículos 1, 3 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5 y 6 Ley General de Educación y 26 fracción XII, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla manifiesta su rechazo al deficiente proceso legislativo que llevó a la aprobación de la Ley de Educación del Estado de Puebla y exhorta al H. Congreso de ese Estado a reparar sus omisiones democráticas y subsanar la falta de técnica legislativa que dio como resultado que la citada Ley de Educación local incluya vaguedades, imprecisiones y redundancias en grado tal que afecten su interpretación y aplicación en perjuicio de la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes poblanos así como de la certeza jurídica en perjuicio de todas las y los poblanos.

La discusión, dictaminación, votación y aprobación de la nueva Ley de Educación del Estado de Puebla requería de un ejercicio de participación social acorde a las obligaciones convencionales contraídas por México y a lo establecido por nuestra Constitución Política. Pocos bienes son tan indispensables para el desarrollo social, económico, político, cultural y democrático de las sociedades como la educación; sin embargo, el Congreso del Estado libre y soberano de Puebla deliberadamente privó de la oportunidad de escuchar las voces de una sociedad plural en un tema tan fundamental como la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Además, privó a padres y madres de familia, docentes, sindicatos, personal administrativo, indígenas, personas con discapacidad e instituciones privadas de hacer oír su voz para construir, de manera democrática y constitucional la nueva Ley de Educación local.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido a través de sus resoluciones que los órganos legislativos no sólo son un órgano decisorio, sino también en un órgano deliberante, donde deben encontrar cauce de expresión las opiniones de los grupos no sólo mayoritarios, sino también minoritarios, en tanto que estos últimos influyen y moldean, en el transcurso de la deliberación pública, aquello que va a ser objeto de la votación final. Claramente esto no ocurrió en el proceso legislativo que dio lugar a la publicación de la Ley de Educación del Estado de Puebla, prueba de ello, además de los escasos 4 días que transcurrieron desde la presentación de la iniciativa hasta su votación en el pleno del congreso local, es la innecesaria y evitable confusión que generan los artículos 5, 6, 8 10, 12, 14, 32, 43, 44, 45, 53, 55, 66, 67, 72, 69, 90, 91, 99, 104, 105, 112, 121, 140, 143, 116, 117, 121, 126, 127, 128, 140, 143, 145, 146, y 147 del citado ordenamiento.

Si las democracias constitucionales no se construyen y cuidan todos los días, se merman. El Congreso del Estado de Puebla puede enmendar su prisa y falta de técnica legislativa a través de la suma de todas las voces interesadas en la construcción de una ley de educación eficaz, incluyente y democrática, es por eso que, lo exhortamos a incluir la participación social en la educación y mejorar la Ley de Educación del Estado de Puebla.

Atentamente,



Héctor Herrera Ordóñez
Presidente